

## CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS

**Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizados a la innovación.**

### 1. CONTEXTO

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense, y la colaboración de la Xunta de Galicia, han puesto en marcha el *Programa InnoCámaras* en el marco del Programa Operativo “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico” con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las Pymes la posibilidad de desarrollar “**Planes de Apoyo a la Innovación**”, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas:

- **Fase I: Diagnóstico Individualizado.** Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor especializado, que permite conocer el nivel de competitividad

de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación.

- **Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.** Se trata de una fase de proceso, en la cual un Asesor especialista guía a las empresas en el desarrollo y puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

### 2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las Pymes de la demarcación cameral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo tutorizado que se detallan en el Anexo I.

### 3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pymes (incluyendo microempresas y autónomos), según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) que tengan su domicilio social y/o centro productivo en el ámbito de demarcación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, a menos que con carácter excepcional se produzca la apertura de una convocatoria específica para esta segunda Fase que lo permita.

#### 4. SECTORES PROMOCIONABLES

Podrán ser beneficiarias las Pymes de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

#### 5. CONCEPTOS OBJETO DE LA AYUDA

Serán objeto de ayuda los gastos incurridos por las Pymes durante el desarrollo de los **“Planes de Apoyo a la Innovación”**, estando referidos a los siguientes conceptos generales:

**Fase I: Diagnóstico:** Gastos de los servicios de asesoría proporcionados por el Tutor.

**Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.**

- 1) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración y desarrollo del Plan.
- 2) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología se detalla en el Anexo I.

#### 6. IMPORTES FINANCIABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

**Fase I: Diagnóstico.**

El importe total máximo financiable asciende a

la cantidad de 1.200 € + IVA<sup>1</sup>.

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 100% del coste financiable.

**Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.**

Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos de asesoría e inversiones asociados a la ejecución del Plan hasta un importe de 6.000 euros (IVA no incluido) durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del convenio.

Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa<sup>2</sup>.

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 80% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima por empresa de 4.800,00 € (9.600,00 € en caso de ampliación del coste financiable).

#### 7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa InnoCámaras entre la Pyme participante y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria,

---

<sup>1</sup> Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara.

<sup>2</sup> En este sentido, el Coordinador Cameral deberá tener en cuenta el presupuesto disponible para su Cámara de Comercio para la ejecución de la Fase II del Programa.

en forma de Anexo II, y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes deberán presentarse en la dirección de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense que aparece recogida en el Anexo IV de esta convocatoria. Igualmente, se podrán remitir por correo postal certificado y con acuse de recibo o por vía fax.

El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal.

Las empresas podrán presentar su solicitud hasta el día 30 de junio de 2015, o hasta agotar presupuesto, siendo la hora límite de presentación, las 14:00 horas.

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una Pyme (de acuerdo a la definición de Pyme de la UE).
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006), lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- Poseer potencial y vocación innovadora y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de Fase II en anteriores anualidades<sup>3</sup>.

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como declaración jurada del cumplimiento de los requisitos legales de participación en el Programa.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa InnoCámaras

---

<sup>3</sup> Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I durante la anualidad anterior, en cualquiera de las modalidades del programa: InnoCámaras, ecoloInnoCámaras, InnoCooperación o innoComercio.

se realizará en el orden el que hayan sido registradas en la Cámara.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

## **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

## **11. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamentos (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis* [Diario Oficial L 379 de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

## **12. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la

presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

## ANEXO I de la Convocatoria

### Características de los “Planes de Apoyo a la Innovación”

#### Características de los “Planes de Apoyo a la Innovación.

Consisten en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación con el objetivo principal contribuir a la mejora de su competitividad.

Incluyen dos fases secuenciales y progresivas:

- **FASE I – DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO.**

En esta fase se incluye la realización de un diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales el desarrollo de actuaciones innovadoras contribuirá eficazmente al logro de mayores niveles de competitividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, la Cámara de Comercio pondrá a disposición de la empresa un **Tutor de innovación** especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de las empresas, a las que prestará sus servicios asistiéndolas en el proceso de reflexión interna.

A la finalización del proceso de diagnóstico, el **Tutor** hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, con un claro enfoque hacia las oportunidades de la empresa en materia de innovación, recomendando, en su caso, el desarrollo de un plan específico.

#### Costes de Participación.

El coste total máximo de esta fase es de **1.200 € + IVA<sup>1</sup>**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por Tutor, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio: tales como dietas y gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.

Con el fin de facilitar la participación de empresas en el Programa, **“los costes de participación de las empresas destinatarias en la Fase I del Programa InnoCámaras serán PREFINANCIADOS en su totalidad por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense”**

La financiación para el desarrollo de esta Fase I es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 20% por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.

<sup>1</sup> Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara.

- **FASE II – PLAN DE APOYO A LA INNOVACIÓN.**

En esta fase, y una vez finalizada y justificada documentalmente su participación en la primera fase del Programa, un/os **Asesor/es** especialistas procedente/s de una entidad homologada en el marco del Programa InnoCámaras (preferentemente de instituciones activas en innovación: Universidades, Centros de Innovación y Tecnología, Centros Tecnológicos, OPIs, OTRIs, empresas de asesoría-consultoría especializada en innovación...), distinto del que participó en la primera fase, guiarán a las empresas en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, entregarán los informes correspondientes a la empresa destinataria en el que promoverán las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para la empresa.

Los Planes de Apoyo a la Innovación pueden incluir los siguientes conceptos:

**A) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor homologado:** un mínimo de 10 horas de asesoría, y hasta un máximo de 50 horas de asesoría.

La tipología de las actividades a desarrollar será:

- Elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de un proyecto.
- Desarrollo de proyecto: transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
- Servicios de diseño, pruebas, ensayos, viabilidad técnica, etc., necesarios para el desarrollo del Plan.
- Servicios de vigilancia tecnológica.
- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, de modelos de utilidad y de otras licencias.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias.
- Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas de ámbito local, autonómico, nacional (incentivos fiscales, subvenciones y otras líneas de financiación) y en la selección de otros profesionales y proveedores de servicios específicos y tecnología.
- Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación, de aplicación en cualquier ámbito del modelo de negocio.
- Análisis de la oportunidad de la innovación a realizar mediante estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
- Poner en valor los resultados de la innovación: incluye los servicios de asesoría financiera, fiscal y legal concretos y necesarios para la gestión de los proyectos de innovación, valoración de resultados, protección de la propiedad intelectual, gestión de incentivos fiscales, tramitación de memorias para acceder líneas de financiación, etc.
- Introducir cambios en la estrategia y gestión interna de la empresa (organización, recursos humanos, procesos y sistemas) que impacten significativamente en su competitividad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales en materia de innovación de aplicación cualquier ámbito del modelo de negocio.

**B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor,** cuya tipología se detalla a continuación.

En ningún caso se podrá contar con la colaboración de la misma entidad asesora que participó en la primera parte del Plan para la realización de estos gastos e inversiones.

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales. Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
- b. Gastos de investigación y desarrollo de proyectos.
- c. Protección de la propiedad industrial e intelectual, como patentes, procedimientos de fabricación, y licencias.

Inversiones en inmovilizado material

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad. Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño,

desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.

- b. Inversiones en equipamiento.
- c. Maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- d. Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos.

#### Compra de otros aprovisionamientos

Serán considerados elegibles los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PAI.

Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- b. Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

#### **Costes de Participación.**

El coste total máximo financiable por el Programa (A+B) es de **6.000 €** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria. Asimismo, si la empresa cumple en tiempo y forma con la Fase II, y es validado por los órganos de ejecución del Programa, podrá ampliarse el coste total máximo financiable a **12.000 €** (IVA no incluido).

El importe total elegible por el Programa InnoCámaras (cuantía de la ayuda) será del 80% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 9.600,00 € en caso de ejecutar el coste máximo financiable.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación del Programa InnoCámaras es aportada en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Nota:**

En el marco del Programa, no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de Apoyo de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido por la Cámara de Comercio (6.000 € - 12.000 € (IVA no incluido)), de los que la empresa recibiría una ayuda máxima de 4.800 € - 9.600 €.

**Anexo II de la Convocatoria**  
**Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara**

**Convenio de Participación en el Programa InnoCámaras**

En            a            de            de 20

De una parte,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de \_\_\_\_\_ (en adelante “la Cámara”)

De otra parte,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

**EXPONEN**

**1º** Que el Programa InnoCámaras se incluye, por la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, dentro del Programa Operativo de “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico”, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 80% en las regiones de Convergencia y Phasing Out, en un 70% en las regiones de Phasing-In y en un 50% en las regiones Competitividad. El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de las regiones participantes en el Programa mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

**2º** Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante Consejo Superior de Cámaras), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las regiones participantes y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa. Que en este sentido, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Comercio participantes en el Programa, en colaboración con la Xunta de Galicia, han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa por el que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense aporta el 20% de financiación pública nacional complementaria a FEDER.

3º Que, para favorecer la integración de la innovación en las estrategias de actuación de las empresas, el Programa InnoCámaras prevé la asignación de ayudas a pymes, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Galicia dirigidas a la elaboración de “Planes Individuales de Apoyo a la Innovación”, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas: diagnóstico individualizado y plan de apoyo a la innovación.

4º Que la Cámara gestiona la ejecución de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitados por la Cámara para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Tutor de Innovación* dentro del Programa InnoCámaras.

5º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras.

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa InnoCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
- g) No haber resultado beneficiaria de Fase II en anteriores anualidades<sup>4</sup>.

**Segunda:** La empresa participará en la Fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Diagnóstico Individualizado* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer.

---

<sup>4</sup> Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I durante anualidades anteriores.

**Tercera:** Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un *Tutor de innovación* especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de la empresa destinataria, a la que prestará sus servicios. A la finalización del proceso de diagnóstico, el *Tutor de innovación* hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo aproximado de 40 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa.

**Cuarta:** El coste total de los servicios asciende a un presupuesto máximo de: **1.200 € + IVA<sup>5</sup>**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Tutor de Innovación*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación – del Programa InnoCámaras serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara.

**Quinta:** Que la empresa destinataria, una vez finalizada y justificada ante la Cámara su participación en la fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria<sup>6</sup>, podrá participar en la Fase II de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Plan de Apoyo a la Innovación* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer. Para ello deberá presentar a la Cámara los correspondientes documentos de participación y selección del Asesor.

**Sexta:** Para la ejecución del “Plan de Apoyo a la Innovación”, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria varios Asesores, procedentes de las entidades homologadas por el Programa InnoCámaras, con los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos por el Programa InnoCámaras para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor, y entre ellos la empresa destinataria seleccionará al Asesor encargado de prestarle el servicio, con el cual firmará un contrato de prestación de servicios en el marco del Programa InnoCámaras.

El Asesor, formado en la metodología del Programa, apoyará a la empresa destinataria, a través del desarrollo de un plan de actuación, prestando el asesoramiento que sea preciso para impulsar la puesta en marcha de las actuaciones previstas, y recomendando – en su caso – aquellos gastos e inversiones en materia de innovación que sean necesarios para mejorar la competitividad de la empresa.

**Séptima:** El plazo máximo de ejecución del “Plan de Apoyo a la Innovación”, que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan, será de 180 días naturales desde la firma del contrato Asesor-Empresa.

**Octava:** Las empresas podrán financiar con cargo al Programa InnoCámaras gastos de asesoría e inversiones asociados al desarrollo/ejecución del PAI hasta un importe máximo financiable de **6.000 euros** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria, durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del convenio<sup>7</sup>.

Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo

---

<sup>5</sup> El importe total financiable de los servicios asciende a la cantidad estimada de 1.200,00 €+ el IVA no recuperable por la Cámara.

<sup>6</sup> La participación de la empresa en la Fase II del Programa InnoCámaras estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

<sup>7</sup> Siempre dentro del periodo de vigencia del Convenio de Financiación firmado con la entidad cofinanciadora.

máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio<sup>8</sup>, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa, en función del presupuesto disponible para la Cámara de Comercio para la ejecución de la Fase II del Programa.

El coste total máximo incluirá los gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración del Plan, así como aquellas inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan que, en su caso, sean recomendadas por el Asesor.

El pago de la/s factura/s al Asesor se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por el Asesor a tal efecto.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones, éstos deberán ser realizados y **pagados en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa (180 días** desde la firma del convenio de participación con la Cámara) y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

**Novena:** En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa InnoCámaras dentro de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 9.600 € en caso de ejecutar el importe máximo financiable.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la/s entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores, durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación” ante la Cámara, conforme a lo especificado en el Anexo II al presente Convenio.
- El Consejo Superior de Cámaras abonará mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº \_\_\_\_\_ a nombre de la empresa destinataria, el 100% del importe elegible del Plan (el 80% del importe financiable) en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de forma inmediata, cuando reciba del FEDER el importe de la ayuda. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de que la empresa destinataria no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa. La renuncia de la empresa a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas.

---

<sup>8</sup> Siempre dentro del periodo de vigencia del Convenio de Financiación firmado con la entidad cofinanciadora.

La empresa destinataria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa InnoCámaras en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Tutor o el Asesor de Innovación, la Cámara, o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa InnoCámaras.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como consecuencia de su participación en el Programa durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo (artículo 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Los beneficiarios dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Por lo tanto, la empresa beneficiaria mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria.
- Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. (artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Décima:** La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

**Undécima:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara Oficial de Comercio e industria de Ourense, con domicilio en Avenida de la Habana Nº 30 bis, 32003 Ourense, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

**Duodécima:** El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

**Decimotercera:** Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

**Decimocuarta:** La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara.

Firma

Responsable de la empresa.

Firma

## ANEXO 1: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

### PROYECTOS INCENTIVABLES

Los planes están enfocados a la aplicación de conocimiento existente: desarrollo de planes/proyectos, cuyo objeto sea aplicar a la problemática particular de cada empresa destinataria conocimientos resultantes de trabajos previos de I+D, u orientar a la empresa, a través de asesoramiento experto, hacia la introducción de novedades en cualquier aspecto del negocio que impliquen:

- la definición de nuevos productos/servicios o un incremento sensible en la calidad o funcionalidades de los ya existentes.
- la definición de nuevos procesos, o la mejora de los existentes, encaminada a incrementar el nivel de eficiencia de la empresa.
- mejoras en la gestión de la empresa: comercialización, logística, administración, etc.

#### Actividades y conceptos de gasto financiados para la Fase II

**A) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor homologado:** un mínimo de 10 horas de asesoría, y hasta un máximo de 50 horas de asesoría.

La tipología de las actividades a desarrollar será:

- Elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de un proyecto.
- Desarrollo de proyecto: transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
- Servicios de diseño, pruebas, ensayos, viabilidad técnica, etc., necesarios para el desarrollo del Plan.
- Servicios de vigilancia tecnológica.
- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, de modelos de utilidad y de otras licencias.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias.
- Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas de ámbito local, autonómico, nacional (incentivos fiscales, subvenciones y otras líneas de financiación) y en la selección de otros profesionales y proveedores de servicios específicos y tecnología.
- Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación, de aplicación en cualquier ámbito del modelo de negocio.
- Análisis de la oportunidad de la innovación a realizar mediante estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
- Poner en valor los resultados de la innovación: incluye los servicios de asesoría financiera, fiscal y legal concretos y necesarios para la gestión de los proyectos de innovación, valoración de resultados, protección de la propiedad intelectual, gestión de incentivos fiscales, tramitación de memorias para acceder líneas de financiación, etc.
- Introducir cambios en la estrategia y gestión interna de la empresa (organización, recursos humanos, procesos y sistemas) que impacten significativamente en su competitividad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales en materia de innovación de aplicación cualquier ámbito del modelo de negocio.

**B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan, cuya tipología se detalla a continuación:**

En ningún caso se podrá contar con la colaboración de la misma entidad asesora que participó en la primera parte del Plan para la realización de estos gastos e inversiones.

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales:

- d. Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
- e. Gastos de investigación y desarrollo de proyectos.
- f. Protección de la propiedad industrial e intelectual, como patentes, procedimientos de fabricación, y licencias.

Inversiones en inmovilizado material

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- e. Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- f. Inversiones en equipamiento.
- g. Maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- h. Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos.

Compra de otros aprovisionamientos

Serán considerados elegibles los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PAI.

Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- c. Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- d. Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

## PROYECTOS NO FINANCIABLES

NO serán considerados como proyectos financiables por InnoCámaras, los siguientes:

1. Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiéndose por tal aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial
2. Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que *no supongan la introducción de novedades o mejoras* significativas respecto a la situación actual.
3. La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
4. Aquellos gastos no autorizados expresamente por el asesor homologado en su informe final.

### Actividades y conceptos de gasto NO financiables para la Fase II

<input type="checkbox"/> Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.	<input type="checkbox"/> La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.
<input type="checkbox"/> Los gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.	<input type="checkbox"/> La adquisición de maquinaria, bienes de equipo y en general todo tipo medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o de las condiciones de seguridad.
<input type="checkbox"/> La compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático.	<input type="checkbox"/> La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos.
<input type="checkbox"/> Compra de licencias de software no relacionados directamente con las actividades innovadoras definidas en el Plan.	<input type="checkbox"/> El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.
<input type="checkbox"/> Gastos asociados al transporte del material adquirido	<input type="checkbox"/> Etc.
<input type="checkbox"/> Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.	

**Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención**

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras**

**Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas**

## ANEXO 2: Justificación documental del “Plan de Apoyo a la Innovación”

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por la entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación” entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La/s factura/s de la/s entidad/es Asesora/s
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Informe final del Plan.
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras.**

**Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas.**

**Anexo III de la Convocatoria**  
**Solicitud de participación en el Programa InnoCámaras**

**IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO,  
ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS**

**NO OLVIDAR ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:**

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones.*
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones.*
- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de participación (Anexo I).*
- Persona física, fotocopia del DNI del solicitante.*
- Persona jurídica, fotocopia de:*
  - DNI del firmante de la solicitud*
  - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.*

*(A rellenar por el administrador del Programa o por el Tutor InnoCámaras) Nombre y firma:*

Fecha de entrada de la solicitud \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / 20\_\_

Recibida por (nombre Completo): \_\_\_\_\_ Firma y/o sello de entrada

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o Razón Social		NIF/CIF	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica (Especificar):	
Año de inicio de actividad:	Domicilio Social (calle/plaza)		CP	
Población	Provincia	Epígrafe de IAE (actividad principal)	Otros epígrafes, en su caso	
Teléfono	Fax	Dirección Internet	Correo Electrónico	
Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante		NIF	Cargo	
Domicilio beneficiario del Programa InnoCámaras en caso de ser diferente de domicilio social (calle o plaza / nº / municipio / CP):				
Persona responsable:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Teléfono:	Fax	Correo Electrónico
Teléfono móvil:				

<b>DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA</b>	
<b>Facturación anual</b> <input type="checkbox"/> Menos de 500.000 € <input type="checkbox"/> 500.001 - 2.000.000 € <input type="checkbox"/> 2.000.001 €- 10.000.000 € <input type="checkbox"/> Más 10.000.001 €	<b>Exportadora</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <b>Volumen de exportación</b> <input type="checkbox"/> Menos de 500.000 <input type="checkbox"/> De 500.001 a 2.000.000 <input type="checkbox"/> De 2.000.001 a 10.000.000 <input type="checkbox"/> Más de 10.000.000
<b>Número de personas ocupadas (media anual)</b> <input type="checkbox"/> De 0 a 1 personas <input type="checkbox"/> De 2 a 9 personas <input type="checkbox"/> De 10 a 49 personas <input type="checkbox"/> De 50 a 249 personas	<b>Porcentaje de mujeres en plantilla</b> <input type="checkbox"/> Menos del 25% <input type="checkbox"/> Entre el 26% y el 50% <input type="checkbox"/> Entre el 51% y el 75% <input type="checkbox"/> Más del 75%
<b>Breve descripción de la actividad de la empresa:</b>  	
<b>¿Posee alguna entidad que no sea PYME la propiedad o el control sobre más del 25% del capital de la empresa?</b>  	
<b>CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA</b>	
<b>¿Realizó y justificó documentalmente en la anualidad anterior la Fase I – Diagnóstico Asistido para la Innovación – del Programa InnoCámaras, en cualquiera de sus modalidades (InnoCámaras, InnoCooperación, ecoInnoCámaras, innoComercio)?</b>	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>En caso afirmativo, ¿realizó y justificó documentalmente en la anualidad anterior la Fase II – Plan de Apoyo a la innovación – del Programa InnoCámaras, en cualquiera de sus modalidades?</b>	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>¿Ha obtenido el solicitante subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional sujetas a normativa de mínimos que, acumuladas, superen los 200.000 euros en el último período de tres años incluyendo las cuantías que actualmente se solicitan al Programa InnoCámaras?</b>	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del programa que se recogen en el modelo de convenio de regulación de la concesión de la ayuda?</b>	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>En relación al Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social:</b> <i>La empresa se compromete a entregar los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social a la firma del convenio, durante la ejecución del plan y una vez finalizado, con carácter previo al pago de la ayuda concedida.</i>	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Nombre completo y firma del/a solicitante (o representante de la empresa):</b>  	

D/Dña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La empresa autoriza a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense y al Consejo Superior para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento expreso para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras, con dirección en Madrid, C/ Ribera de Loira 12, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras. Asimismo consiento que mis datos sean cedidos a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense, con domicilio en Avenida de la Habana Nº 30 bis, 32003 Ourense, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las Comunidades Autónomas -organismos cofinanciadores del Programa-, y a los tutores para los mismos fines.

Igualmente doy mi consentimiento expreso para que los datos obtenidos a lo largo de la realización del Diagnóstico Asistido de la Innovación sean cargados en una aplicación informática a la que tendrán acceso vía Intranet (mediante la inserción de un nombre de usuario y una contraseña) el tutor que realice el diagnóstico y las instituciones de gestión del Programa (Cámaras, FEDER e Institución Cofinanciadora) con la finalidad de realización y control de la Fase I del Proyecto InnoCámaras (Fase de Diagnóstico de Apoyo a la Innovación).

Declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las autoridades competentes.

Asimismo y mediante la firma del presente documento, autorizo a que en caso de resultar seleccionada como beneficiaria del Programa InnoCámaras, los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos requeridos en la presente solicitud), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en una lista y publicados en los términos previstos en el artículo 7.2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

**IMPORTANTE:** En caso de que su solicitud sea aprobada, deberá firmar un Convenio de participación con la Cámara de Comercio. Para agilizar la preparación de la firma de dicho Convenio, son necesarios los siguientes datos:

Datos de la persona firmante del Convenio:

Nombre:

DNI nº:                      Cargo:

Poderes de representación otorgados en escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Don/Doña                      con número de protocolo                      de fecha                      de                      de                      .

Número de cuenta bancaria (para ingresar la subvención): \_\_\_\_\_

**ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES  
PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA INNOCÁMARAS**

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de..... con CIF N° ..... y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de ..... declara que es conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido

**DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:**

1.- La empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.- Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) <sup>9</sup>

3.- Elegir entre alguna de las siguientes opciones:

Es una “empresa autónoma” según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)<sup>10</sup> .

Es una “empresa asociada o vinculada”, y reúne las condiciones exigidas por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003(DOCE L 124 de 20.5.03)<sup>2</sup> para que las empresas asociadas o vinculadas a otras puedan ser consideradas como Pyme.

4.- Así mismo declara cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L379 de 28.12.2006)<sup>11</sup>

---

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME y a “empresa autónoma” según la U.E. :

<sup>9</sup> Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

<sup>10</sup> Art. 3.1: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que ninguna empresa que no sea PYME posea o controle más del 25% del capital social o los derechos de votos)

<sup>11</sup> Art. 2.2: “La ayuda total de *minimis* concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.....”

Art. 2.3 El límite máximo establecido en el artículo 2.2 se expresa como subvención en efectivo...”

En este sentido, declara haber recibido las siguientes ayudas de mínimis en los tres últimos años:

Año 20\_\_ .....€

Año 20\_\_ .....€

Año 20\_\_ .....€

5.- Está dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios, epígrafe nº.....

6.- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 20....

**Firma del representante legal:**

**Anexo IV de la Convocatoria**

**Dirección de la Cámara Oficial de Comercio e industria de Ourense para la presentación de solicitudes**

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense:

Dirección de presentación de solicitudes:

Avenida de la Habana Nº 30 bis, 32003, Ourense, o en el número de fax: 988 23 30 88

Contacto para dudas o consultas:

- María Jesús Carnero: [proyectos@camaraourense.com](mailto:proyectos@camaraourense.com); 988 36 81 48
- Raúl González: [medioambiente@camaraourense.com](mailto:medioambiente@camaraourense.com); 988 23 31 16